

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde los cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Circular.*

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que en Cagliari, Cerdeña, ha sido declarada oficialmente la existencia del cólera morbo asiático.

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar súcias todas las procedencias del Golfo de Cagliari que se hayan hecho á la mar después del día 25 del mes de Agosto, las cuales deberán practicar en lazareto súcio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875, (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1886.

Director general, Teodoro Baró.  
Sres. Gobernadores de las provincias de Canarias y Comandante general de

de la expresada Sección.

Hago saber: Que don Miguel Lopez Salces, vecino de Reinosa ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Micael» de mineral de carbón al sitio que llaman Nabajo término del lugar de Molledo Ayuntamiento de idem que linda por el Norte, Oeste y Sur con terreno egido, al Este, con carretera que sube al monte que sale del lugar de Molledo.

Verifica la designación siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio Nabajo, que dista como 300 metros de la carretera que sube al monte en dirección Oeste, desde cuya calicata se medirán al Norte 300 metros, al Sur 300, al Oeste 150 y al Este 50 metros. Dicha solicitud fué presentada el 28 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1886.  
—Claudio Aldaz.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

SESION DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1886.

*Presidencia del Sr. Pombo.*

Diputados asistentes: señores Alonso, Celis, Corral, Cuevas (D. R.), Hoyos, Garcia Obregon, Lanuza, Gonzalez Trevilla, Oria, Diaz Pedraja, Piñal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesión á las ocho de la noche y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Alonso pide que se haga constar que al tratarse de la enmienda del señor Piñal sobre la celebracion de convenios con los Ayuntamientos para el pago de sus débitos por atrasos, su

señoría manifestó que si esos contratos merecian la consideracion de ilegales lo serian asimismo todos los que anteriormente había celebrado la Diputación con análogo objeto.

Se aprueba el acta con la adición propuesta por el Sr. Alonso.

Se da cuenta de que el Presidente del Tribunal nombrado por la Diputación para las oposiciones á la cátedra de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra vacante en la Escuela de Náutica del Instituto provincial, devuelve el expediente manifestando que, segun resultado del acta oportuna, y cumpliendo el acuerdo de la Diputación, el tribunal ha resuelto en votacion secreta, proponer para la referida vacante á don Antonio del Campo.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la propuesta unipersonal hecha por el Tribunal y en su virtud se nombra catedrático de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra á don Antonio del Campo.

Se resuelve en sentido afirmativo, votando en contra el señor Diaz Pedraja.

El mismo señor Presidente pregunta si se darán las gracias á los señores que han formado el tribunal de las oposiciones, por el celo y la inteligencia con que han cumplido su encargo.

Así se acuerda.

Se da cuenta de que la Comision de Gobernacion propone que se consignen en el presupuesto las cantidades necesarias para el sostenimiento de los penados que sufran condena de prision correccional y de presos que se hallen á disposicion de la Audiencia de Santander, para renta de cárcel interina con personal y material, oyéndose sobre el particular á la Comision de Hacienda.

El Sr. Garcia Obregon propone y la Diputación acuerda consignar con este objeto la cantidad de 22.000 pesetas que por de pronto se conceptúa suficiente, sin perjuicio de ampliar esa consignacion caso necesario.

Se acuerda consignar 630 pesetas para el sueldo del peón auxiliar de la carretera de Santa Lucia á la Virgen de la Peña, y 75 pesetas para herramientas del mismo peón.

Se acuerda también consignar para instalacion del gas en la Escuela de

Artes y oficios 1060 pesetas, y para la adquisicion y reparacion de muebles y efectos de la misma Escuela la cantidad de 1350 pesetas, con cargo á las subvenciones concedidas por el Gobierno las cuales figurarán en el presupuesto de ingresos.

A propuesta del Sr. Garcia Obregon y para cumplir los acuerdos adoptados anteriormente contra el dictamen de la Comision de Hacienda en lo relativo al empréstito de carreteras, se acuerda que los ingresos por arbitrio provincial calculados en el proyecto de presupuesto por Contaduría se destinen con preferencia á poner al corriente la amortizacion, no pudiendo dedicarse á intereses ninguna cantidad hasta obtener este resultado.

A instancia del Sr. Lanuza se declara que este acuerdo se entiende en el sentido de que pagando lo que se adeuda por amortizacion, se destinará el resto al pago de intereses.

Se entra en la discusion del presupuesto de ingresos y se acuerdan las siguientes consignaciones:

**Seccion primera.**

**RELACION NÚM. 2.**

*Intereses de efectos publicos.*

**CASA DE EXPOSITOS**

Intereses de la deuda amortizable 4 por 100 de las series A. números 134.058 al 134.063 . . . . . 1.420

*Inscripciones intransferibles.*

N.º	3.040	Capital pts.	100.000
»	43.247	»	3.319 83
»	46.823	»	247 75
»	6.826	»	436 75
»	83.350	»	326 49

al 1¼ por 100 . . . . . 1.304 13

*Instituto de 2.ª enseñanza.*

Intereses de la deuda amortizable 4 por 100 de la serie A. números 34.189 al 34.195 . . . . . 170

(Pasa á la 4.ª plana.)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 4.149.

CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de 20 de Julio último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 59, correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886

**PARTIDO DE CASTRO-URDIALES.**

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie	Tasa.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Guriezo.	La Pedrera	Guriezo	50	Roble.	50	A mata rasa.	Languiñuela: N. Término de Sámamo, E. Río de la Pedrera S. y O. Sierras	3	Hogares.	Gratuita	
Idem	Remendon.	Idem	2300	Idem	2300	Idem	Las Cabrizas: O. Mazas, E. Río de Remendon, S. Marcos y O. Quecunada de Cuesta las peñas.	10	Subasta.		27 de Octubre á las 11 y media de su mañana.
Idem	Idem	Idem	60	Idem	60	Idem	Dehesa: N. Regato de recolotos y Sierra, Este Marcos, S. Carretera que baja á Cobrizas y O. id. que va á Valentilla.	3	Hogares	Idem.	
Idem	Calzadilla.	Idem	50	Encina y agracio.	50	A mata rasa de mata baja de dichas especies	Calzadilla: N. E. y O. Sierra calva y S. Término de Ampuero.	3	Idem.	Idem.	
Idem	Arza	Idem	60	Idem	60	Idem	Arza: N. y S. Sierra-calva E. y O. Jurisdicción de Liendo.	3	Idem.	Idem.	
Idem	Poraza y Cabaña.	Idem	1400	Encina, alborio y agracio.	1400	A mata rasa dejando resalvos de encina de 4 en 4 metros.					
Villaverde de Trucios.	La Tejera	Villaverde de Trucios.	120	Roble.	120	A mata rasa dejando resalvos de 5 en 5 metros.	Cabaña y El Gato: N. Arbolado de Juan Sorrondegui, E. Rotura de D. Joaquín Ocharán y prado de D. Javier Llaguna, S. aguas vertientes al Gato y O. peña piqueras.	8	Subasta.		Idem á las 12 de idem.
Idem	Idem	Idem	1000	Idem y alisa.	900	Idem	Cantera de los Cubillos: N. Campo de Cuyos pedal. E. Las Porquerizas, S. Sierra y Oeste Sierra la varal.	3	Hogares.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	1000	Idem	800	Idem	La Castañiza: N. S. y O. marcos de la comarca y E. Mas marcos del 2.º lote.	8	Subasta.		28 de idem á las 10 de su mañana.
Idem	Idem	Idem	1000	Idem	800	Idem	La Castañiza y Hondanilla: N. E. y S. Marcos y O. lote anterior.	8	Idem.		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	1000	Idem	800	Idem	La Castañiza y Hondanilla: N. E. y S. manos y O. marcos del 2.º lote.	8	Idem.		Idem á las 11 de idem.

**ADVERTENCIAS**

- 1.º En las cortas á mata rasa se extraerán solamente los arbustos de las especies designadas, respetando todo árbol, así como las matas de roble y haya.
- 2.º De permitirse la corta á mata rasa de estas dos especies se dejarán los resalvos que se prevengan, que habrán de ser de los más robustos y mejor configurados y quedar á las distancias que se determinan.
- 3.º Las podas y limpieas se ejecutarán con arreglo á los árboles modelos.

**PARTIDO JUDICIAL DE LARIEDO.**

Liendo	Candina	Liendo	600	Encina y Alborio.	600	Entresaca de la 1.ª de dichas especies y mata rasa	Arza: N. Hoyo de Candina, E. Pico de las Palomas, S. Peña de las Ovejas y O. Hoyo del Tejo.	3	Hogares.	Gratuita.	
Limpias	Ganzarrosa	Limpias	800	Roble.	800	Podas y limpia.	Espinal: N. Regato del Hayal, E. Sierra calva. S. y O. Sierra calva y terrenos particulares. Quebrantas: N. y O. Sierra, E. Marcos y Sur Carretera pública	3	Idem.	Idem.	
			30	Idem	30	Podas		2	Idem.	Idem.	

Idem.	Dehesa.	Badames.	20 Idem.	20 Idem.	20 Idem.	El Tejón N. Regato de las Alisas, E. Sierra Sur y O. Regatos y Marcos	2 Idem.	Idem.	28 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem.	La Jara.	Secadura.	100 Mata baja de encina, alboroto y agracio.	100 Mata baja de encina, alboroto y agracio.	100 Matarrasa de dichas especies.	Otero: N. Cordillera de Peña blanca, E. Senda de la Regata, S. Monte de San Miguel y O. Callaja.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	1400 Roble, encina y agracio.	1400 Roble, encina y agracio.	1400 Poda de roble y matarrasa de mata baja de encina y agracio.	Hoyo de la Vidigaña: N. Los Callejones, Este Monte de San Pantaleon, S. Término de San Miguel y O. El Bañadero.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Rodiles.	San Bartolomé.	30 Mata baja de encina, alboroto y agracio.	30 Mata baja de encina, alboroto y agracio.	30 Matarrasa de dichas especies.	Respaldo de la cueva chica; N. Calero de Nicuos, Senda de Fuente de la Costera y Marcos, E. Carretera y Marcos, S. Senda y Marcos y O. Carretera del calero de Manuel de la Sierra y Marcos.	8 Subasta.	Idem.	
Idem.	Cueva.	San Miguel y San Pantaleon.	200 Idem.	200 Idem.	200 Poda de encina y matarrasa de las demas especies.	Tejas: N. camino, E. Fincas particulares Sur Monte alto de haya y O. Sierra.	2 Hogares.	Idem.	
Idem.	Muñeiro.	San Mamés.	20 Roble.	20 Roble.	20 Poda.	Concebera: N. Pico del Portillo y Peñas de la Uta de Adrés, E. carretera y Marcos, Sur carretera y O. Sierra.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	30 Encina, roble y alboroto.	30 Encina, roble y alboroto.	30 Poda de encina y roble, entresaca de mata baja de encina y matarrasa de alboroto.	Debesa: N. La Maza E. S. y O. Fincas particulares.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Robledal y Hayal.	Bueras.	30 Roble.	30 Roble.	30 Poda.	Encinado: N. camino y Marcos, E. Monte particular, S. carretera de las Torres y Oeste Marcos.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	10 Idem.	10 Idem.	10 Idem.	Arruyo: N. Sierra, E. Fincas y corta anterior S. y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Escinal.	Padierniga.	40 Haya.	40 Haya.	40 Corta por el pié de 5 troncos secos e inmadurables.	Dehesa: N. E. Sierra, S. Dos Marcos y Oeste corta anterior.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Rulabarc.	Carasa.	80 Roblel.	80 Roblel.	80 Poda.	Hoyo de las Borrlicas y Cuesta de Canterado. Colera de Gormerante: N. Regato y dos marcos. E. Regato del Juncal S. y O. Sierra.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Rada.	30 Roblel y acebo.	30 Roblel y acebo.	30 Poda de roble y matarrasa de acebo.	Los Campos: N. corta anterior, E. Término de Carasa, S. carretera y O. Regato de la Carretera y un marcos.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Ozina.	Nates.	40 Roble, alboroto y avellano.	40 Roble, alboroto y avellano.	40 Poda de roble y matarrasa de las otras especies.	Argañoso: N. Regato de Rulapunte, E. y Sur carretera y marcos y O. carretera y monte particular.	2 Idem.	Idem.	
							3 Idem.	Idem.	

### ADVERTENCIAS.

1. En las cortas se extraerán solamente los arbutos de las especies designadas, respetando todo árbol así como las matas de roble, haya y encina.
2. De permitirse la corta á mata rasa de estas tres especies se dejarán los resalvos que se prevengan que habrán de ser de los más robustos y mejor configurados y quedar á las distancias que se determinan.
3. Las podas y limpiezas se ejecutarán con arreglo á los árboles modelos y sin permitirse podar ni descabezar los que no hayan sufrido antes estas operaciones.
4. Tampoco se permitirá cortar por el pié otros árboles que los que están señalados.
5. Se faculta á los rematantes para carbonear las leñas que se le adjudiquen en los hoyos ó plazas antiguas que existen en los montes.
6. Todas las operaciones de los aprovechamientos se sujetarán á las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 59 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

Inscripciones intransferibles

DEUDA DIFERIDA.

N.º 1.413 Capital pts.	2.525
» 1.418 » »	3.600
» 1.490 » »	2.050

CONSOLIDADA.

» 4.771 » »	10.335 56
» 82.976 » »	6.041 89

al 1/4 por 100 306 90

3.201 03

RELACION NÚM. 9.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Producto de censos no redimidos	177 50
Idem de inscripciones intransferibles que posee el establecimiento	3.538 44
Id. por derechos académicos	15 500

Idem de bienes en usufructo en Tudela de Navarra del año 1884	114
Id. de id. id. del id. de 1885	108 222

Escuela Normal.

Producto de matrículas	500
	19.437 94

RELACION NÚM. 10.

CASA DE EXPOSITOS.

Por lo que se calcula puedan producir los donativos, legados ó mandas	260
---	-----

RELACION NÚM. 12.

ARBITRIOS ESPECIALES.

Importe del cupo del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consume en la provincia	107.529 22
--	------------

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben, en vista de la suma que arrojan los gastos votados por V. E. en esta sección del presupuesto, y lo que arrojan los ingresos propios y demás, con exclusión del contingente provincial, proponen á V. E. se sirva acordar que se reparta á los pueblos como contingente lo necesario para completar la nivelación con los ingresos, contando para ello con las partidas que según el dictámen de la Comisión de Hacienda, caducaran en el ejercicio corriente, á excepción de las 97.000 pesetas consignadas para extinguir deudas de carreteras por subasta.

Salon de sesiones 5 de Junio de 1886. —G.ª Obregon.—F. Trápaga y Zorrilla.»

Ayudada por el Sr. García Obregon, se toma en consideración y se pone á discusión.

La impugna el Sr. Alonso manifestando que disminuidos los gastos en el presupuesto que se discute, deben disminuirse también los ingresos procurando cobrar los créditos por atrasos en favor de la Diputación, y no sobran que sin objeto alguno práctico, solo sirven para entorpecer y dilatar el arreglo de la deuda de la Dipu-

tación; que con ese motivo deben contarse con las 97 mil pesetas consignadas para deudas de carreteras en el presupuesto vigente, especialmente cuando ya se propone con el importe de las subvenciones para la fábrica de tabacos de Santander y para el ferrocarril de Oviedo á Santander y con el importe de la baja obtenida en la subasta de la carretera de Carasa á Adal, no existiendo razón para que continúese con estas economías, no se cuenta con la que indica S. S.

El Sr. Lanuza manifiesta que no debe ascender del 14 y 1/4 por ciento el recargo á los Ayuntamientos, dado que cabe, según documentos de la Comisión de Hacienda, cerrar el presupuesto sin déficit, establecido ese recargo; que, aunque lo que se cobra ahora de menos á los pueblos haya de cobrarse en el año inmediato, no debe dejar de dárseles el respiro que por lo visto puede concederse; y que se vea cuál es el importe de los gastos y cuál el de los ingresos, buscándose la diferencia en el reparto sobre las contribuciones.

El Sr. Gonzalez Trevilla entiende que el reparto sobre las contribuciones debe ser el menor posible, y recuerda que, próximo á caducar el presupuesto no cabe que se practique ya la subasta necesaria para el reparto de 97 mil pesetas mencionadas que por tanto han de resultar como economía en el presupuesto corriente.

El Sr. Garcia Obregon recuerda que esas 97 mil pesetas se incluyeron para el pago de débitos por intereses de carreteras; que contando con ellas, al cerrar el presupuesto que se discute, vendrían á lucir en beneficio del mismo presupuesto donde no se han consignado esos intereses para cuyo pago están acordadas; y que lo que ahora se incluye de menos habría de repartirse después de más, sin beneficio para los pueblos en cuya contabilidad se introduciere la grande perturbación.

El Sr. Alonso afirma que las 97 mil pesetas referidas son la mitad de las que se acordó consignar en dos presupuestos, no para el pago de intereses, sino para toda clase de obligaciones por carreteras.

El Sr. Garcia Obregon manifiesta que la inmensa mayoría de esas obligaciones proceden intereses.

Queda desecha la proposición por los votos de los señores Alonso, Celis, Corral, Hoyos, Lanuza, Oria, Lopez del Rivero, Gonzalez Trevilla y señor Presidente contra los de los señores Cuevas, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Piñal y Sainz Trápaga.

Se suscita una cuestión sobre la forma en que ha de continuar la discusión del presupuesto de ingresos.

Y según lo proponen los señores Oria y Piñal, se acuerda resolver sobre la parte del dictámen de la Comisión de Hacienda en que se propone que se cuente al cerrar el presupuesto con la economía que ha de resultar en el vigente de las 97 mil pesetas referidas, de las subvenciones al ferrocarril de Oviedo y á la Fábrica de Tabacos de Santander, y de la economía lograda en la subasta del camino de Adal á Carasa, y dando luego por terminado el presupuesto, pasar los antecedentes á Contaduría para que haga el cálculo de la cantidad que hay que exigir á los pueblos como recargo sobre las contribuciones.

Por los votos de los señores Celis, Corral, Cuevas, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Piñal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y señor Presidente, contra lo de los señores Alonso, Hoyos, Lanuza, Oria, y Gonzalez Trevilla, se acuerda desestimar la parte del dictámen en que se propone enjugar el dé-

ficit del presupuesto con lo consignado en el vigente para pago de intereses de carreteras y para las dos subvenciones referidas y con la economía en la subasta de la carretera de Carasa á Adal.

El señor Lopez del Rivero explica su voto manifestando que al emitirlo tuvo presente que no cabe llevar al presupuesto que se discute, en ningún concepto, las economías del vigente, las cuales no pueden oficialmente conocerse mientras no termine el periodo de ampliación del mismo presupuesto.

Se acuerda que la diferencia entre los gastos e ingresos votados sea el importe de la cantidad que se reparta á los Ayuntamientos como recargo sobre las contribuciones.

Se acuerda que la mesa designe los Diputados que acompañen al señor Presidente á la misa y Te Deum que el día de mañana han de celebrarse en la Santa Iglesia Catedral en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), estando la Diputación invitada para asistir á esos actos por el Ilmo. Cabildo Catedral.

Y se levanta la sesión.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el pueblo de Prellezo de este término municipal se halla prendado y en custodia desde el día 22 del actual, por haberse hallado causando daños, un potro de las señas siguientes:

Edad de 4 á 5 años, color castaño oscuro, alza la seis cuartas próximamente, castrado, herrado de los cuatro pies, crin recortada, cola larga, sin ningún marco ni señal.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldía, y después de identificada la propiedad y satisfechos los daños y gastos causados se lo entregará.

Val de San Vicente 26 de Setiembre de 1886.—Juan Gonzalez del Rio.

Anuncios particulares

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta el día 30 del corriente mes á las 11 de la mañana en la Notaria de don Agapito Rivas, en la villa de Ampuero, la gran finca radicante en el pueblo de Cereceda, cuya cabida es próximamente de 2.500 carros, labrantío, prado, monte con arbolado de robles, y á demás de robles castaños sumamente gruesos é ingeritos, y alguna parte á erial, teniendo una gran casa principal, con su huerta con árboles frutales, y cuatro casas con viviendas para cinco venteros, correspondiente todo á don Manuel de Llain.

De las condiciones enterará en dicha villa de Ampuero, el indicado notario, y para tratar de lo demás en Santander, almacén de materiales de construcción de don Victoriano de Lombera, Ruamayor núm. 33.

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Viene navegando el vapor inglés nombrado «Sineaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Príncipe, núm. 5.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. á precios sumamente

VAPORES CORREOS FRANCÉSES.

VIAJES DIRECTOS A LA HABANA,

EN 14 DIAS

A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.  
175 » 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son también muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.

Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el día 9.

El día 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes diríjase á su consignatario en Santander, D. Martín de Vial, Muelle núm. 30.